

Revista de Ciencias Económicas

PUBLICACION MENSUAL DE LA
Facultad de Ciencias Económicas, Centro de Estudiantes
y Colegio de Egresados.

DIRECTORES:

Dr. Alfredo L. Palacios
Por la Facultad

Raúl Prebisch
Por el Centro de Estudiantes

J. Waisman
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES:

Dr. Alfredo Echagüe
Dr. Hugo Broggi
Por la Facultad

Dr. Eduardo M. Gonella
Dr. José Barrau
Por los Egresados

Cecilio del Valle
Eugenio A. Blanco
Por el Centro de Estudiantes

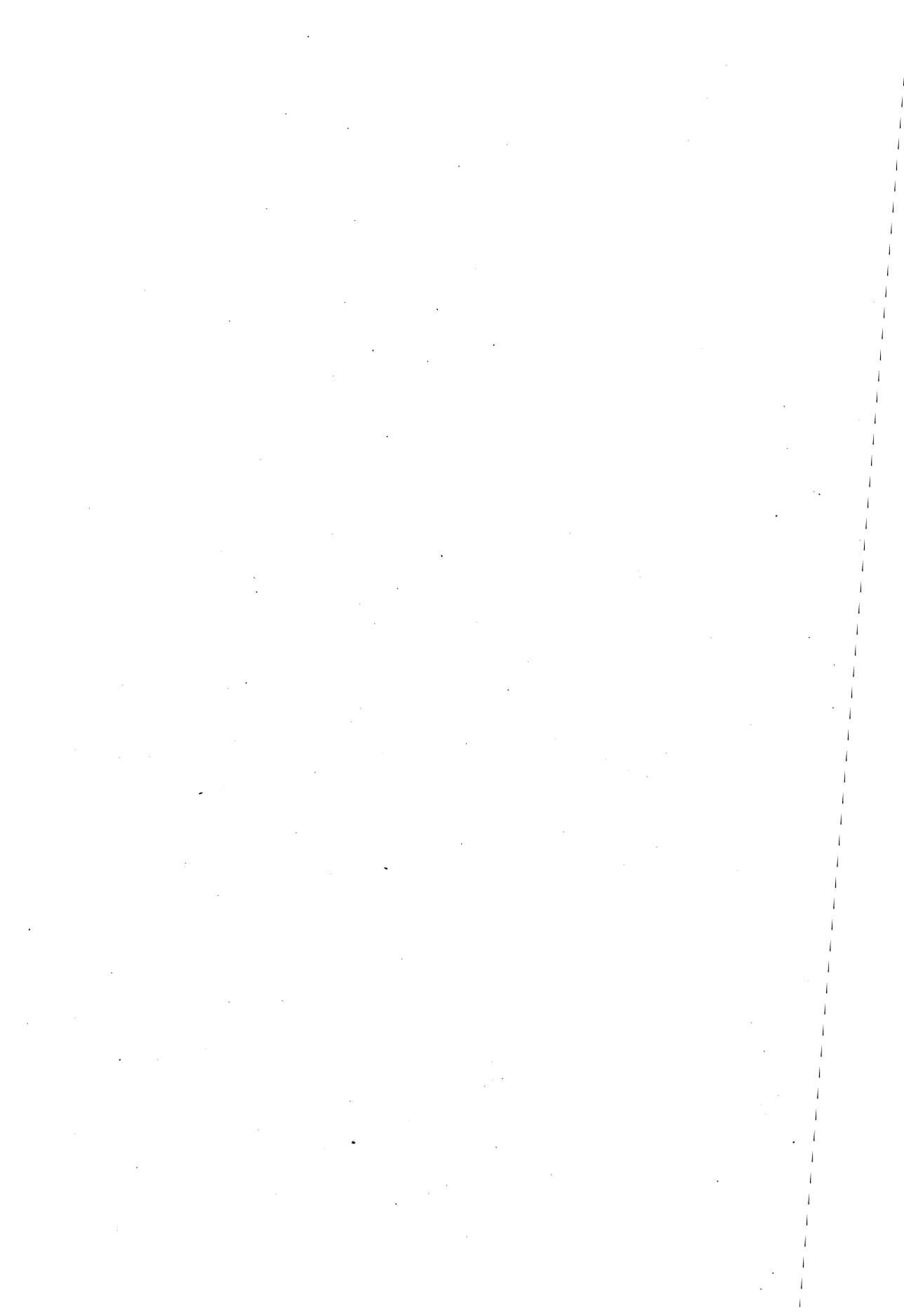
ADMINISTRADOR: **Bernardo J. Matta**

Año IX

Octubre de 1921

Serie II. N° 3

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CHARCAS 1835
BUENOS AIRES



Ejercicios administrativos

Recursos y erogaciones

Balances de gestión

“Deuda Exigible”

Por nuestro sistema de contabilidad administrativa el ejercicio del presupuesto principia el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año.

Si bien los libros corresponde cerrarlos con las operaciones realizadas hasta el último día del año, una disposición de la ley da margen hasta el 31 de Marzo del siguiente para efectuar la clausura de cada ejercicio, pudiendo hasta ese día asentarse órdenes de pago con imputaciones a él.

Cerrados los libros en la fecha indicada, la Contaduría General formula una cuenta detallada por incisos e ítems de las sumas autorizadas a gastar por el presupuesto o por otras leyes o disposiciones de gobierno y las mandadas pagar por cuenta de las mismas autorizaciones. Además, hace un estado que demuestra las cantidades calculadas por cada ramo de renta y las que se hubiesen recaudado.

A esta cuenta agrega la Contaduría General, entre otras cosas, la relación de los bienes raíces y de los buques del Estado; de las existencias que quedan de fondos a favor del Tesoro Público el 31 de Diciembre; de las entradas y salidas fiscales y del activo y pasivo del Tesoro en esa fecha.

Estas cuentas y estado, son las que se presentan al Congreso como anexos de la Memoria anual del Ministerio de Hacienda.

La forma algo anticuada con que se formulan estos estados o balances anuales de la Administración, dan lugar a confusiones, sobre todo para los legos en materia de contabilidad administrativa, por el sinnúmero de detalles y de partidas y

contrapartidas que contiene la llamada "Cuenta de Inversión" que se presenta al Congreso.

Cualquier banco, sociedad o establecimiento, por amplias o complicadas que sean las operaciones que realice, publica sus operaciones en forma simple y sencilla, suprimiendo del sus operaciones en forma simple y sencilla, suprimiendo del activo y pasivo todo asiento o partida que represente meras operaciones de libros; en una palabra, se concreta al resumen de las operaciones de débitos y créditos.

Así se comprende que, sin necesidad de poseer conocimientos de contabilidad, sea posible darse una idea de las operaciones y del estado de solvencia de cualquiera de esas instituciones, con la simple lectura de sus balances.

Se nos objetará que la práctica seguida por la Contaduría Nacional obedece a las exigencias de la ley, pero ello no obsta para que se haga, también, anualmente un resumen sintético del resultado numérico del ejercicio y otro de la gestión financiera del mismo.

El primer resumen demostraría en forma clara el monto de los gastos correspondientes al ejercicio, o sea las sumas imputadas al Presupuesto, a Leyes Especiales, Acuerdos y demás conceptos, y por otra parte el producto obtenido de las rentas y recursos asignados al ejercicio.

El segundo resumen demostraría el importe de las sumas ingresadas al Tesoro y los pagos efectuados durante el ejercicio por todo concepto.

Se sabría, así, en el primer caso, si el ejercicio se había cerrado con déficit o con superávit y a cuánto ascendían los gastos y los recursos por todo concepto.

Con el balance de la gestión se tendrían los elementos indispensables para apreciar las entradas y salidas reales habidas en el período respectivo y la procedencia de los recursos empleados.

Los datos comparados de uno y otro balance demostrarían la diferencia entre los recursos recaudados y los ingresados, y entre los gastos imputados y los pagados. Finalmente, se conocería el monto de los saldos pagados y a pagarse después del 31 de Diciembre, o sea en el siguiente ejercicio.

A estos saldos se les denomina en la práctica administrativa "Deuda Exigible".

Su monto no depende de los mayores o menores recursos de que se haya dispuesto en cada período, sino del trámite ad-

ministrativo, que requiere la fiscalización y contralor de los gastos públicos.

Suprimir estos saldos, es tan imposible como detener el movimiento de la tierra.

La razón es obvia. Todo pago o entrega de caudales públicas está sujeto:

- 1.º A la presentación de la cuenta de provisiones o de la planilla de sueldos o gastos a la respectiva repartición, para su reconocimiento, examen y liquidación.
- 2.º A su envío al Ministerio respectivo para que también la examine y proyecte el decreto de pago.
- 3.º A la firma del decreto por el Ministro del ramo y el Presidente de la República.
- 4.º A las anotaciones en los libros de contabilidad del Ministerio a que corresponde el gasto.
- 5.º Al envío del decreto al Ministerio de Hacienda a fin de que lo pase a la Contaduría General para que tome razón, practicando la imputación del gasto y lo devuelva al mismo Ministerio.
- 6.º A la orden de pago con la firma del Ministro de Hacienda.
- 7.º A su envío nuevamente a la Contaduría General para que lo pase a la Tesorería Nacional.
- 8.º A las anotaciones previas en esta última repartición, para su pago.

Este trámite representa el contralor administrativo exigido por la ley de Contabilidad para todo pago o entrega de caudales públicos.

Si se tiene en cuenta los miles de expedientes de esta naturaleza que se inician anualmente y que constituyen en gran parte la tarea principal de la administración, se podrá calcular el tiempo que tardarán para quedar terminados y la imposibilidad real que existe para dejar liquidados y pagados todos los gastos del ejercicio el 31 de Diciembre del año a que corresponde.

Muchos ejemplos podíamos citar de gastos que no pueden ser pagados el último día del año, sin que haya poder humano que arbitrara medios para hacerlo, a fin de evitar su cancelación en el año siguiente al que corresponden, de tal manera que dejaran de entrar a formar parte de lo que se llama "deuda exigible".

Nos concretaremos a dos o tres casos para dar una idea de nuestras aseveraciones.

Se construye una obra pública cuyo pago se hace, como es de práctica, una vez aprobados los certificados mensuales expedidos por los trabajos efectuados.

Con un régimen administrativo perfecto el trámite se seguiría en el mínimo de días posible hasta el certificado de Noviembre; pero vendría luego el de Diciembre, que forzosamente tiene que presentarse después de terminados las obras de ese mes, es decir, en Enero. Aun cuando todo el trámite se hiciera en un día, lo que es materialmente imposible, resultaría siempre pagado en el ejercicio siguiente al que corresponde el gasto, y este pago, por ese hecho, entraría a formar parte de la llamada "Deuda exigible".

Los sueldos de Diciembre del personal administrativo en toda la República generalmente, por una razón u otra, no es posible pagarlos en su totalidad el día 31 de Diciembre, haciéndose efectivos en los primeros días de Enero. Esta sola circunstancia obliga a considerarlos "deuda exigible" del año a que pertenecen, dentro de nuestro sistema legal de contabilidad.

Resulta, pues, que al cerrar los libros de un ejercicio el 31 de Marzo, se considera "Deuda exigible" a todo pago hecho por cuenta de aquél, desde el día siguiente, o sea desde el 1.º de Enero, esté o no liquidado antes o después del 31 de Diciembre.

Si observamos las considerables variaciones que tiene el monto de esos saldos (deuda exigible) en pocos días, podemos apreciar la relativa o escasa importancia que representan en las finanzas públicas.

Al terminar las operaciones de un ejercicio el 31 de Marzo, aparece en el balance que la cifra de las imputaciones pagadas y a pagar después del 31 de Diciembre, asciende a pesos 80.000.000, por ejemplo; pero, si a fines de Enero se hace un estado de esos saldos, se nota que están reducidos a la mitad.

En Febrero a más o menos a la tercera parte, y así sucesivamente, hasta quedar limitada a mediados del año, a una cifra de relativa importancia.

La demora de su pago ha dependido solamente del tiempo empleado en el trámite seguido hasta el término de las liquidaciones.

Estos saldos (deuda exigible) se producen aun cuando

haya superávit entre los recursos y las erogaciones del año a que corresponden. Y ello se explica por cuanto los déficit o los superávit no son el resultado de los saldos que se pagan en el año siguiente, sino la diferencia entre el producto de los recursos calculados para un ejercicio y los gastos imputados correspondientes al mismo.

Se ve, pues, que no habría medio alguno de hacer desaparecer tales saldos, aún cuando se contara con innumerables recursos para pagarlos.

En nuestros anales parlamentarios encontramos a menudo largas discusiones de legisladores entre sí y con los Ministros de Hacienda sobre la importancia de estos saldos en diferentes períodos de la situación financiera de la nación.

Su monto ha servido en muchas ocasiones para abultar las obligaciones del Tesoro y demostrar así el estado precario de la Hacienda pública.

Se les ha considerado, tal vez por la común denominación que se les da, una deuda como las otras que afectan al Tesoro público, sin tener en cuenta que la existencia de estos saldos es eventual, desde que no sería posible consolidarlos como se hace con las deudas en cuenta corriente, créditos a corto plazo o letras de Tesorería, por ejemplo, porque el monto de los referidos saldos se conoce recién varios meses después del 31 de Diciembre de cada año, o sea cuando ya están pagados en su mayor parte, no siendo posible saberlo antes, dado que hasta el 31 de Marzo se imputan cuentas de gastos liquidados y presentados al cobro, durante ese período, por considerables sumas.

Estos saldos no afectan a las finanzas, porque además de las formas en que se producen, son, por su naturaleza, rotativos.

Un ejercicio pasa al próximo determinada suma de saldos que en su mayor parte se cancelan en él; pero, a su vez, éste pasa al siguiente, por el mismo concepto, otra suma aproximada, repitiéndose este proceso constantemente y sin interrupción.

De modo, entonces, que los saldos llamados "Deuda exigible" no son un motivo para quitar el sueño a nuestros financieros.

Su preocupación está, no dudamos, en las demás deudas en cuenta corriente, en los créditos a corto plazo y en las letras de Tesorería, cuya consolidación se impone dentro del más breve tiempo posible, para regularizar sus servicios de intere-

ses y amortización y para aliviar al Tesoro de la pesadumbre que representan los vencimientos a fechas fijas.

Sancionar presupuestos equilibrados, que llenen todas las necesidades de la Nación, es obra de gobierno.

Los saldos que éstos dejen son, como hemos dicho, en materia financiera, simples asientos de contabilidad, que se suceden y se sucederán de año en año, indefinidamente.

CARLOS F. SOARES.